



Santiago, 25 de octubre de 2013

Señor
Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Ref: Cumple lo ordenado mediante Ord. 775, de 14 de octubre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

De mi consideración,

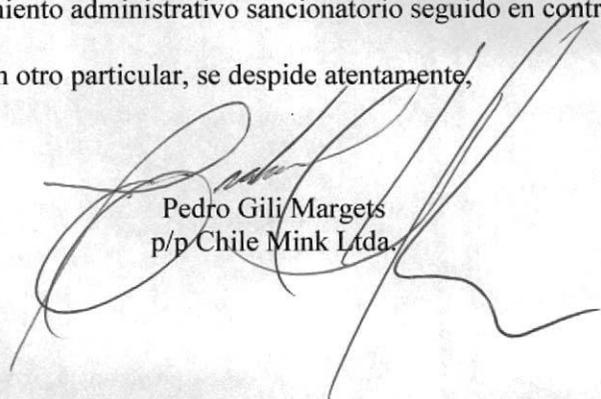
Mediante Ordinario N° 775, de fecha 14 de Octubre de 2013, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios de la Superintendencia del Medio Ambiente, aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por *Criaderos Chile Mink Ltda*, en relación al proceso de sanción iniciado con ocasión del proyecto denominado "*Planta Procesadora para Consumo Animal*", con las prevenciones y/o condiciones indicadas en el Punto IV, N° 16 referido a "*Prevenciones y/o condiciones sobre la aprobación del programa de cumplimiento y sus efectos en otras etapas del procedimiento u otros instrumentos de incentivo al cumplimiento*".

En el mencionado Punto IV, N° 16, se detallan las condiciones bajo las cuales queda suspendida su cumplimiento, estableciendo, acto seguido, un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de este acto administrativo, para presentar un escrito corrigiendo el Programa de Cumplimiento, es decir, hasta el día 25 de Octubre de 2013 (OT Correos de Chile 3072412782185).

Es así como, mediante este acto vengo en cumplir lo ordenado para cuyos efectos se adjunta el Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluye las condiciones señaladas en el Punto IV, N° 16, letra a) del Ord. N° 775 de 2013 antes referido.

En razón de lo anterior y teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en el inciso final del artículo 9 del D.S. N° 30, le solicito tener por cumplido lo ordenado, aprobar derechamente el Programa de Cumplimiento corregido, disponga su entrada en vigencia y proceda a la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de mi representada.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Pedro Gili Margets
p/p Chile Mink Ltda.

EN LO PRINCIPAL: PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PEDRO GILI MARGETS, en representación de **CHILE MINK LTDA.**, Rol Único Tributario N° 78.117.890-K, ambos domiciliarios para estos efectos en Avda. Apoquindo 3721, Oficina 72, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo sancionatorio, Rol N° D-013-2013, al señor Superintendente del Medio Ambiente, con respeto digo:

Que estando dentro del plazo legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), vengo en presentar un Programa de Cumplimiento en el cual se proponen las acciones y metas presentadas para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

Para dichos efectos, se describirá someramente el proyecto fiscalizado, y a continuación se proponen las medidas y metas que se han considerado para el cumplimiento de las infracciones contenidas en los cargos imputados a mi representada.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Resolución de Calificación Ambiental fiscalizada se denomina "*Sistema de Tratamiento de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda.*", la que fue calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 14/2010, de la otrora Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Libertador Bernardo O'Higgins (Corema).

Dicho Sistema de Tratamiento modifica a su turno el Proyecto denominado "*Planta Procesadora para Consumo Animal*" (en adelante, la Planta), el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 14 de fecha 4 de febrero de 2003, de la Corema, y que a continuación se describirá someramente.

La Planta tiene por objeto el procesamiento de subproductos, residuos de restos de animales y decomisos provenientes de plantas faenadoras de cerdos, bovinos, avícolas, marinos, equinos u otros animales que generen este tipo de residuos, para producir

ingredientes para la elaboración de alimento de consumo animal. Se emplaza en el sector Los Lagartos, comuna de San Francisco de Mostazal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en una Zona de Valor Silvoagropecuaria, ZP-1, zona apta para la instalación de agroindustria.

Como se indicó anteriormente, la autorización de la Planta fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 14/2010, de 22 de enero de 2010, la cual consiste en la instalación y operación de una planta para el tratamiento de los residuos industriales líquidos (RILes) generados, cuya capacidad es de 50 m³/día. Los efluentes tratados serían descargados al sistema de alcantarillado público administrado por la empresa Essbio.

Conforme se indica en dicha RCA, los riles tratados corresponden a los generados con ocasión de la elaboración de ingredientes para consumo animal y que ascienden a un total de 80 toneladas de materia prima por día, equivalente a 300 t/mes de harina de carne y hueso, y 120 t/mes de sebo aproximadamente.

Posteriormente, el Proyecto fue objeto de diversas modificaciones, las que no requirieron ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme fue ratificado mediante Ord. 959 del 25 de septiembre de 2008, de la Dirección Regional de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Finalmente, con fecha 19 de diciembre de 2012, se presentó una Declaración de Impacto Ambiental destinada a incrementar la capacidad de recepción de materia prima (subproductos cárnicos), velocidad y calidad de cocción, e incorporar mejoras en los sistemas de tratamiento de olores y tratamiento de RILes de la Planta. Estos últimos aspectos son particularmente relevantes, ya que permitirán mitigar de manera significativa la generación de olores, proliferación de vectores y la calidad de los efluentes.

Para dichos efectos, (i) se implementará una red de abastecimiento, de modo de asegurar retiros seguros y constantes; (ii) adquirir una serie de equipos para mejorar el proceso productivo (Digestor Continuo, prensa expeller, triturador de garras, caldera, estanques de depósitos para contener sebo); (iii) Fabricación de piezas para la instalación y montajes de maquinaria.

Además, se ha considerado un sistema de abatimiento de olores mediante la condensación de los vahos producto del proceso, lo que tendrá un impacto significativo en la mitigación de olores del proceso.

Como es posible apreciar, el Proyecto actualmente en evaluación es particularmente relevante para los efectos del presente proceso de sanción, ya que permite hacerse cargo de diversas infracciones, en particular, la necesidad de someter a evaluación el

incremento en la recepción de materias primas, la evaluación de la nueva planta de tratamiento de Riles y, en definitiva, incorporar mejoras en los sistemas de control de olores, uno de los principales impactos que el Proyecto debe hacerse cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

Dando cumplimiento lo señalado en el Punto IX, del ORD. ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, y conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 20.417, con el objeto de regularizar la situación de mi representada, venimos en presentar y comprometer en cumplir el siguiente Programa de Cumplimiento, el cual será ejecutado en la forma y épocas descritas a continuación.

Al respecto, es necesario tener presente que el artículo 42 antes citado dispone que *"Iniciado un procedimiento sancionatorio, el infractor podrá presentar en el plazo de 10 días, contado desde el acto que lo incoa, un programa de cumplimiento"*.

Por otra parte, esta misma disposición señala que estarán impedidos de presentar programas de cumplimiento *"...aquellos infractores que se hubiesen acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental o hubiesen sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas o hubiesen presentado, con anterioridad, un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves"*.

En el presente caso, se da cumplimiento a todas las exigencias antes indicadas, en tanto se presenta en el plazo establecido por la Ley, y mi representada no se encuentra afectada a alguno de los impedimentos antes descritos.

A su turno, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba *"Reglamento Sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación"*, detalla las exigencias que debe contener todo Programa de Cumplimiento:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

- c) Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.
- d) Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

A continuación se describe cada uno de los puntos antes descritos, los que son complementados y detallados en la tabla que se adjunta como Anexo a esta presentación:

1. **Infracción:** El titular se encuentra produciendo por sobre la cantidad máxima autorizada para harina de carne (300 ton/mes) y sebo (120 ton/día), superando las 80 toneladas autorizadas de fresco por día que puede recepcionar la Planta Procesadora para Consumo Animal. ***Inciso 1º del artículo 8 de la Ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.***

Meta: Someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda", calificado mediante Resolución Exenta Nº 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Libertador Bernardo O'Higgins (RCA 14/2010), de modo de obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

- (i) **Acción Nº1:** Presentar la Adenda Nº 2 del proyecto sometido al SEIA denominado "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal", ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región Libertador Bernardo O'Higgins.
 - **Plazo:** 5 de noviembre de 2013.
 - **Seguimiento:** Se adjuntará copia de la Adenda Nº2 dentro de los cinco días de presentada. Además, se informará el resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que califique el proyecto.
 - **Información técnica y costos:** M\$ 20.000.

Nota Acción Nº1: Se hace presente que la evaluación ambiental en curso considera los impactos asociados al incremento de la producción, indicándose en la Declaración de Impacto Ambiental las condiciones de operación y medidas de mitigación correspondientes.

(ii) **Acción N°2:** No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.

- Plazo: durante la evaluación ambiental.
- Seguimiento: Se notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones y se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la Adenda respectiva.
- Información técnica y costos: Sin costo específico.

(iii) **Acción N°3:** Recibir 80 toneladas por día de materias primas para proceso (acción para remediar efectos negativos.).

- Plazo: 5 meses
- Seguimiento: Se reducirá a una tasa aproximada de 176.000 kilos por mes el ingreso de materia prima.

Para acreditar lo anterior, se enviará un reporte mensual que indique los volúmenes totales recibidos cada mes, reflejando la reducción comprometida (se considera un margen de error de +5%):

Se considera una recepción base de 3.280.000 kilos, correspondiente al promedio de los últimos 3 meses:

- Mes 1: 3.104.000 kilos;
- Mes 2: 2.980.000 kilos;
- Mes 3: 2.792.000 kilos;
- Mes 4: 2.576.000 kilos;
- Mes 5: 2.400.000 kilos.

Mediante estas reducciones al finalizar los 5 meses, se cumplirá con los volúmenes máximos diarios permitidos en la RCA, esto es, 2.400.000 kilos al mes. Los reportes mensuales serán enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda la reducción respectiva.

- Información técnica y costos: M \$ 90.000

Nota 1 Acción N°3: Cabe tener presente que el servicio de retiro de subproductos orgánicos que presta Chile Mink Ltda. a los mataderos y faenadoras es crítico para la operación sanitaria de los mismos. Por lo tanto, constituye una parte fundamental de su cadena productiva ya que evita la acumulación de desechos, que constituye una fuente de infecciones, vectores y otros efectos nocivos para los productos de

consumo humano, de tal suerte que es necesario su retiro programado y diario a lugares autorizados. Desde el punto de vista sanitario corresponde a un requisito indispensable para su operación.

Por otra parte, en relación al destino de estos subproductos, sólo pueden ser recibidos por vertederos o rellenos sanitarios autorizados u otros rendering. Desde el punto de vista sanitario y ambiental, claramente es deseable la opción de aprovechar estos subproductos, consistente con la política seguida por el Estado. Si bien su disposición en vertederos o rellenos sanitarios no está prohibida, existen claras restricciones en cuanto al volumen, porcentaje de humedad requerida, entre otras consideraciones.

En relación a las plantas de rendering existentes, además de ser incierta la capacidad de procesamiento disponible, son limitadas las que podrían estar en condiciones de recibir la materia prima en condiciones adecuadas. Lo anterior hace imprescindible planificar adecuadamente las alternativas de disposición disponibles de manera de obtener soluciones satisfactorias desde la perspectiva sanitaria.

Es por estas razones, que se requiere una reducción programada y progresiva de los subproductos que recibe en exceso la Planta, de modo de asegurar que las condiciones sanitarias de disposición o reutilización se encontrarán adecuadamente resguardadas.

En conclusión, se estima que la reducción en las condiciones propuestas permite contar con los tiempos mínimos necesarios para asegurar la recolocación de la materia prima.

Nota N° 2, Acción N°3: En relación a la forma para verificar la reducción de recepción para material de proceso, se ha estimado que la forma más adecuada es mediante una reducción mensual, por lo que su verificación se hará contabilizando la totalidad de los volúmenes recibidos en dicho período, descontando los volúmenes recibidos y derivados a otros sitios de procesamiento o disposición autorizados.

De esta forma, al finalizar los 5 meses solicitados para cumplir con esta exigencia, se estará en condiciones de asegurar que la Planta procesará los volúmenes permitidos en la RCA.

La forma de verificación será a través de reportes mensuales, los que darán cuenta de la reducción progresiva de la materia primera. Estos reportes periódicos mensuales deberán ser enviados a la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan las reducciones respectivas.

Este reporte será respaldado con las Guías de Despacho de ingreso de materia prima emitidas por terceros y Guías de Despacho de egreso emitidas por Chile Mink Ltda., antecedentes que se mantendrán en la planta para su eventual fiscalización. En el informe final, al concluir el plazo solicitado, se remitirá un consolidado con todos los antecedentes entregados, y se justificará la recepción diaria autorizada.

2. **Infracción:** El titular ha construido una serie de obras asociadas a la Planta de Tratamiento Secundario de Riles, a saber: (i) cámara de pretratamiento; (ii) estanque de homogeneización; (iii) lombrifiltrado; y (iv) cámara de sedimentadora. **Inciso 1º del artículo 8 de la Ley Nº 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.**

Meta: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta Nº 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región del Libertador Bernardo O'Higgins (RCA 14/2010), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

- **Acción Nº1:** Presentar la Adenda Nº 2 del proyecto sometido al SEIA denominado "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal", ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
 - Plazo: 5 de noviembre de 2013.
 - Seguimiento: Se notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la Adenda correspondiente.

Además, se informará el resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución que califique el proyecto.

- Información técnica y costos: M \$ 20.000
-
- **Acción N°2:** No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, o en caso de ser superior, aquella que se fije por parte del SEA.
 - Plazo: durante la evaluación ambiental.
 - Seguimiento: Se notificará dentro de los cinco días de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones. Se informará dentro de los cinco días después de la presentación de la Adenda correspondiente.
 - Información técnica y costos: Sin costo específico.
- **Acción N°3:** No operar la Planta de Tratamiento de Riles Biológica, hasta no obtener la autorización ambiental pertinente.
 - Plazo: La construcción de la Planta se encuentra paralizada. Se mantendrá en esta condición hasta que se cuente con la RCA que permita su operación.
 - Seguimiento: Fotografías certificadas ante Notario remitidas en forma mensual que acrediten que la planta de Riles biológica no se encuentra en construcción ni operación.
 - Información técnica y costos: M \$ 8.000 por mes.

Nota Infracción N°2: En el evento improbable que se rechace la Declaración de Impacto Ambiental, que está evaluando la Planta de Tratamiento de Riles Biológica, se compromete a presentar en un plazo de 15 días contados de la resolución que lo rechaza, los recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren presentado, o de vencido el plazo para interponer los recursos pertinentes, un Plan de Cierre y Retiro de la misma.

3. Infracción: El titular no ha plantado la cortina vegetal en todo el perímetro de la Planta Industrial. Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.

Meta: Cumplir Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la plantación de cortina vegetal.

- **Acción N°1:** Elaboración de proyecto de cortina vegetal exigida en la RCA 14/2010.
 - Plazo: Ya ejecutado. Se adjunta al presente Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se adjunta en el presente Programa de Cumplimiento copia del proyecto de la cortina vegetal que será ejecutada en la Planta.
 - Información técnica y costos: M \$ 100
- **Acción N°2:** Instalar sistema de regadío y obras.
 - Plazo: Ejecutado.

- Seguimiento: Se enviarán fotografías de las especies, en un plazo de diez días contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: M \$ 2.500
- **Acción N°3**: Plantar cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 67 liquidambar y 30 eucaliptus, en el perímetro de la fábrica.
 - Plazo: Ya ejecutada la medida. Especies se encuentran plantadas.
 - Seguimiento: Se enviará un set de fotografías donde se demuestre que se ha plantado la cortina vegetal, en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Las fotografías de estos reportes deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.
 - Información técnica y costos: M \$ 500
- 4. Infracción: El titular no instaló aspersores que riegan el área del biofiltro en su parte superior, para humedecer la superficie del mismo. Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.**
- Meta:** Cumplir Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.
- **Acción N°1**: Elaboración de proyecto para la instalación de aspersores que riegan el biofiltro.
 - Plazo: Ya ejecutado.
 - Seguimiento: Se adjunta copia del proyecto específico para la instalación del aspersor.
 - Información técnica y costos: M\$ 100
 - **Acción N°2**: Compra de aspersores, comprometidas en la RCA 14/2010
 - Plazo: Ya ejecutado.
 - Seguimiento: Se acompañará dentro de los 10 días contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento un set de fotografías que den cuenta de la adquisición de los aspersores comprometidos en la RCA 14/2010. Las fotografías de estos reportes deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.
 - Información técnica y costos: M \$ 100
 - **Acción N°3**: Instalar y operar aspersores comprometidos en la RCA 14/2010.
 - Plazo: Ya instalado.
 - Seguimiento: Se adjuntará en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento un set fotográfico dando cuenta de la instalación y operación de los aspersores. Las fotografías de estos reportes

deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.

- Información técnica y costos: M\$ 500.

5. Infracción: El titular no ha instalado la campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora. Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010.

Meta: Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la instalación campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.

- **Acción N°1:** Elaboración del proyecto para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.
 - Plazo: Ya ejecutado
 - Seguimiento: Se adjunta copia del proyecto específico.
 - Información técnica y costos: M \$ 100
- **Acción N°2:** Compra Campana de absorción de gases y olor, comprometidas en la RCA 14/2010.
 - Plazo: 15 días hábiles contados desde el término del proyecto, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se acompañará informe adjuntando las facturas que den cuenta de la adquisición de la campana y partes necesarias para instalar campana de absorción comprometido, en un plazo de 20 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: M \$ 1000.
- **Acción N°3:** Instalar y operar campanas de absorción de gases y olores comprometidas en la RCA 14/2010.
 - Plazo: 30 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: Se acompañará set de fotografías dando cuenta del cumplimiento de la exigencia comprometida, en un plazo de 40 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. Las fotografías de estos reportes deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que esta sea cierta.
 - Información técnica y costos: M \$ 1.500.

6. **Infracción:** Se constató la presencia de olores molestos en receptores sensibles aledaños a la planta. *Considerando 4.2 de la RCA 14/2010.*

Meta: Cumplir Considerando 4.2 de la RCA 14/2010 referidas a necesidad de controlar olores molestos en receptores sensibles.

- **Acción N°1:** Cumplimiento medidas de la RCA, 14/2010, contempladas en los objetivos específicos N° 3, 4 y 5, del presente Programa de Cumplimiento.
 - Plazo: No superior a 45 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Seguimiento: se enviarán reportes mensuales a la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan las acciones respectivas.
 - Información técnica y costos: M \$ 6.900.

7. **Infracción:** Entrega de información requerida por la SMA en relación a la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010. *Incumplimiento del requerimiento de información solicitada con ocasión de la actividad de fiscalización, realizada el día 2 de abril de 2013, conforme consta en el punto 9, numeral 4, del Acta de Inspección Ambiental, en relación a los registros del año 2013, referidos al retiro del Ril generado por la planta por parte del contratista. No entrega de información solicitada a través de Resolución Exenta N° 574/2012, de 2 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente*

Meta: Cumplir con los requerimientos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente en los términos exigidos.

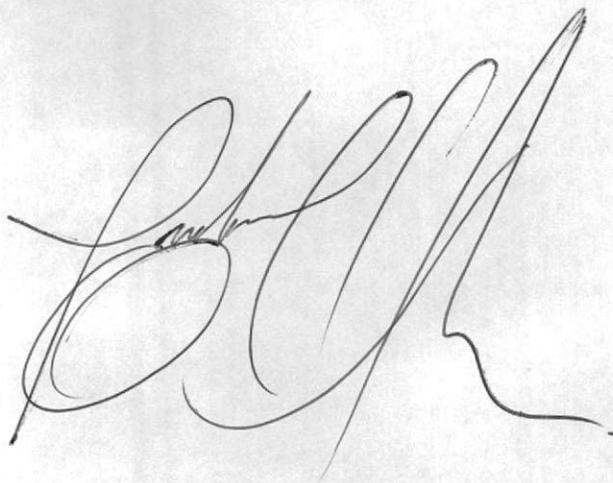
- **Acción N°1:** Entrega de información relativa al retiro de ril durante el año 2013, por parte de los contratistas.
 - Plazo: Ejecutado. En carta recepcionada el 6 de septiembre de 2013 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente se acompañaron todas las Guías desde marzo a agosto 2013.
 - Seguimiento: Ya cumplido.
 - Información técnica y costos: No hay costo asociado.
- **Acción N°2:** Entrega de información solicitada en Resolución Exenta N° 574/2012, de la SMA.
 - Plazo: 10 días hábiles.
 - Seguimiento: Envío de carta de entrega de información solicitada, en un plazo de 15 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.
 - Información técnica y costos: No hay costo asociado.

POR TANTO,

SOLICITO A UD. Tener presentado el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), para dar cumplimiento a las infracciones constatadas en ORD. U.I.P.S N° 581, de fecha 21 de agosto de 2013, de la SMA, para que en definitiva, se apruebe y disponga la suspensión del procedimiento incoado en contra de mi representada.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados los siguientes documentos:

- Proyecto cortina vegetal, "Plano Cortina Verde Planta Chilemink".
- Proyecto Aspersores que riegan el área del biofiltro.
- Proyecto Campana de Absorción de gases Sobre Prensa 4.000.
- Anexo Ficha resumen Programa de Cumplimiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, fluid loops and a long horizontal stroke at the end, positioned in the lower right quadrant of the page.

Objetivo General del Programa de Cumplimiento: Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.

Objetivo específico N° 1 del Plan de Cumplimiento: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ("SEIA") las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Criaderos Chile Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O'Higgins (RCA 14/2010), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular se encuentra produciendo por sobre la cantidad máxima autorizada para harina de carne (300 ton/mes) y sebo (120 ton/día), superando las 80 toneladas autorizadas de fresco por día que puede recepcionar la Planta Procesadora para Consumo Animal.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- Inciso 1º del artículo 8 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.
- Artículo 35 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que corresponderá exclusivamente a dicha entidad, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de aquellas infracciones: b) La ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Efectos negativos por remediar: Incremento de residuos y emanaciones generados

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Que el aumento de producción de la Planta Procesadora para Consumo Animal, cuente con Resolución de Calificación Ambiental favorable.	<p>Acción N°1</p> <p>Presentación Adenda N° 2.</p> <p>El 19 de diciembre de 2012 se presentó al SEIA la DIA "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal ChileMink Ltda."</p> <p>El 22 de mayo de 2013 se presentó la Adenda N°1.</p>	5 noviembre 2013	Presentar la Adenda N° 2 en el plazo comprometido.	Presentar la Adenda N° 2 en el plazo comprometido.	<p>Se adjuntará copia de la Adenda N° 2 dentro de los cinco días de presentada.</p> <p>Informe de resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución que califica el proyecto.</p>	<p>Se adjuntará copia de la Adenda N° 2 dentro de los cinco días hábiles de presentada.</p> <p>Informe de resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución que califica el proyecto.</p>	No hay	20.000

	<p>Acción N° 2</p> <p>No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, o en caso de ser superior, aquella que se fije por parte del SEA.</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>Obtener la autorización, dentro de los plazos habituales de evaluación de esta tipología de proyectos.</p>	<p>Verificación de plazos de evaluación del Proyecto.</p>		<p>Notificará dentro de los cinco días hábiles de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.</p> <p>Se informará dentro de los cinco días hábiles después de la presentación de la de la Adenda.</p>	<p>No hay</p>	<p>Sin costo específico.</p>
	<p>Acción N°3</p> <p>Recibir a 80 toneladas por día de materias primas para proceso. (acción para remediar efectos negativos)</p>	<p>5 meses contados desde aprobado el Programa de Cumplimiento, salvo que en forma previa se califique ambientalmente el incremento de producción.</p>	<p>Se reducirá a una tasa de 176.000 kilos por mes aproximadamente de ingreso de materia prima, destinada a proceso.</p>	<p>Cumple con la tasa de reducción mensual propuesta =1 / No cumple con la tasa de reducción mensual propuesta = 0.</p>	<p>En razón de la reducción, se enviará un reporte mensual, que indique los volúmenes totales recibidos para cada mes, cuyo respaldo (Guías de Despacho) se mantendrá en forma permanente en la planta. La reducción se reflejará en los siguientes montos (+-5% de error), tomando como</p>	<p>Informe final de materias primas recibidas, donde se deberá acreditar que cumplidos los 5 meses se recibirá 2.400.000 kilos al mes, lo que equivale a 80 toneladas días promedio mensual, cumpliendo con el monto diario exigido en la RCA.</p>	<p>Existen porcentajes de diferencias marginales de recepción, en un rango de 5%. (margen de error del equipo de pesa).</p>	<p>90.000</p>

					<p>base 3.280.000: Mes 1: 3.104.000; Mes 2: 2.980.000; Mes 3: 2.792.000 kilos; Mes 4: 2.576.000 kilos. Mes 5: 2.400.000.</p> <p>Los reportes periódicos Mensuales deberán ser enviados a la Superintendenci a del Medio Ambiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan las acciones respectivas.</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

Objetivo específico N° 2 del Plan de Cumplimiento: Someter el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental las modificaciones al Proyecto "Sistema de Neutralización y Depuración de Residuos Industriales Líquidos Mink Ltda", calificada mediante Resolución Exenta N° 14/2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Bdo. O'Higgins (RCA 14/2010), y obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular ha construido una serie de obras asociadas a la Planta de Tratamiento Secundario de Riles, a saber: (i) cámara de pretratamiento; (ii) estanque de homogeneización; (iii) lombrifiltrado; y (iv) cámara de sedimentadora.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- Inciso 1º del artículo 8 de la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente que dispone que los proyectos o actividades señaladas en el artículo 10, sólo se podrán ejecutar o modificar previa evaluación ambiental.
- Artículo 35 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que señala que corresponderá exclusivamente a dicha entidad, el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de aquellas infracciones: b) La ejecución de proyecto y desarrollo de actividades para los que la ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.

Efectos negativos por remediar: Incremento de residuos y emanaciones generadas: impactos asociados a la operación de la planta de riles, y acreditar cumplimiento de normativa.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte	Reporte final		

<p>Evaluar ambientalmente las obras asociadas al sistema secundario de tratamiento de Riles biológico.</p>	<p>Acción N°1.</p> <p>Presentar Adenda N°2.</p> <p>El 19 de diciembre de 2012 se presentó al SEIA la DIA "Aumento de Producción Planta Elaboradora de Ingredientes para Consumo Animal ChileMink Ltda."</p> <p>El 22 de mayo de 2013 se presentó la Adenda N°1.</p>	<p>5 de noviembre de 2013.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>	<p>Presentar Adenda.</p>	<p>periódico</p> <p>Se adjuntará copia de la Adenda N°2 dentro de los cinco días hábiles de presentada.</p> <p>Informe de resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución que califica el proyecto.</p>	<p>Se adjuntará copia de la Adenda N°2 dentro de los cinco días hábiles de presentada.</p> <p>Informe de resultado del proceso de evaluación ambiental, en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución que califica el proyecto.</p>	<p>En el evento improbable que se rechace la Declaración de Impacto Ambiental, que está evaluando la Planta de Tratamiento de Riles Biológica, se compromete a presentar en un plazo de 15 días hábiles contados de la resolución que lo rechaza, los recursos administrativos y /o judiciales que procedieran, o de vencido el plazo para interponer los recursos pertinentes, un Plan de Cierre y Retiro de la misma,</p>	<p>20.000</p>
	<p>Acción N° 2</p> <p>No suspensión del proceso de evaluación por más de 45 días</p>	<p>Durante la evaluación ambiental.</p>	<p>En el evento de emitirse un nuevo informe consolidado de aclaraciones,</p>	<p>No suspender por un plazo superior a 45 días hábiles, para presentar la Adenda.</p>			<p>Notificará dentro de los cinco días hábiles de la emisión del nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones.</p>	<p>En el evento improbable que se rechace la Declaración</p>

	<p>hábiles en el evento que se emita un nuevo informe consolidado de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones, o en caso de ser superior, aquella que se fije por parte del SEA.</p>		<p>rectificaciones o ampliaciones ("ICSARA"), el titular no solicitará la suspensión por más de 45 días, para presentar la Adenda.</p>		<p>Se acompañará copia de la Resolución del Servicio de Evaluación Ambiental que extienda la suspensión de plazo.</p> <p>Se informará dentro de los cinco días hábiles después de la presentación de la Adenda.</p>	<p>de Impacto Ambiental, que está evaluando la Planta de Tratamiento de Riles Biológica, se compromete a presentar en un plazo de 15 días hábiles contados de la resolución que lo rechaza, los recursos administrativos y /o judiciales que procedieran, o de vencido el plazo para interponer los recursos pertinentes, un Plan de Cierre y Retiro de la misma</p>	
<p>Acción N°3</p> <p>No operar la Planta de Tratamiento de Riles biológica, hasta no obtener la autorización ambiental pertinente.</p>	<p>Actualmente paralizado. Se mantendrá en esta condición hasta que se cuente con la RCA que permita su operación.</p>	<p>No operar la planta de tratamiento de Riles biológica hasta obtener la autorización ambiental de la misma.</p>	<p>No operación de la planta de riles biológica.</p>	<p>Las fotografías de estos reportes deberán ser georreferenciadas y certificadas su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.</p>	<p>Fotografías donde mensualmente acrediten que la planta de Riles biológica no se encuentra operando.</p> <p>Además, estas deberán ser georreferenciadas y certificadas su fecha ante Notario Público, para que esta sea cierta.</p>	<p>En el evento improbable que se rechace la Declaración de Impacto Ambiental, que está evaluando la Planta de Tratamiento de Riles</p>	<p>8.000 por mes.</p>

Acción N°2 Instalar sistema de regadío y obras.	Ya ejecutado.	Contar con sistema de regadío y obras necesarias para plantar cortina vegetal.	Instalar sistema de regadío y obras que permitan la plantación de la cortina vegetal, conforme a las características acompañadas en Anexo de este Programa de Cumplimiento.		Se enviará un reporte dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento, con los recibos de la construcción de la obra y un set de fotografías que den cuenta de su cumplimiento.	No hay.	2.500	
Acción N°3 Plantar especies comprometidas.	Ya ejecutada la medida. Especies se encuentran plantadas.	Plantar cortina vegetal conforme a lo autorizado ambientalmente, esto es, 67 liquidámbar y 30 eucaliptus en el perímetro e la fábrica.	Plantación de las especies requeridas por la cortina vegetal contemplada en la RCA.		Se enviará un set de fotografías donde se demuestre que se ha plantado la cortina vegetal, en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento. Estas deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.		500	

Objetivo específico N° 4 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular no instaló aspersores que riegan el área del biofiltro en su parte superior, para humedecer la superficie del mismo.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010

Efectos negativos por remediar: Incremento de emanaciones de olores generados.

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		

Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la	Acción N° 1 Elaboración de Proyecto para la instalación de aspersores que riegan el biofiltro.	Ejecutado. Se acompaña en este acto.	Contar con Proyecto para Instalar aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Elaboración de proyecto de instalación de aspersores, de acuerdo a las características establecidas en la RCA, las que se detellan en Anexo adjunto al presente Programa de Cumplimiento.	Se adjunta copia en el presente Programa de Cumplimiento.	No hay	100
	Acción N°2. Compra aspersores, comprometidos en la RCA 14/2010	Ya cumplido.	Obtener aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Obtención de aspersor comprometido en la RCA 14/2010.	Se acompañará dentro de los 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento, donde se acompañará set de fotografías que den cuenta de la adquisición de los aspersores comprometidos en la RCA 14/2010. Éstas deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.	No hay	100
	Acción N° 3. Instalar y operar aspersores comprometidas en la RCA 14/2010.	Ya instalado.	Instalación aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Instalación y operación de aspersores para regar el área del biofiltro en su parte superior, con el objeto de humedecer su superficie.	Se adjuntará en un plazo de 10 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento un set fotográfico dando cuenta de la instalación y operación de los aspersores. Éstas deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.	No hay	500

Objetivo específico N° 5 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental 14/2010

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El titular no ha instalado la campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010

Efectos negativos por remediar: Incremento de emanaciones de olores generados								
Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir considerando 3.6.5.2 de la RCA 14/2010 referidas a la instalación de campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m ³ /hora.	<p>Acción Nº1</p> <p>Elaboración del proyecto para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	<p>Ya ejecutado.</p> <p>Se acompaña en este acto.</p>	<p>Contar con un proyecto que permita instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	<p>Elaboración de proyecto que permita instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	No hay	Se acompaña en el presente Programa de Cumplimiento.	No hay	100
	<p>Acción Nº2.</p> <p>Compra campana y restantes partes necesarias para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	<p>15 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Tener lo implementos necesarios para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	<p>Adquisición de campana y partes necesarias para instalar campana de absorción de gases y olor sobre prensa 4.000, con un extractor axial de 0,5 m y una capacidad de extracción de 10 m³/hora.</p>	No hay	Se acompañará informe adjuntando las facturas que den cuenta de la adquisición de la campana y partes necesarias para instalar campana de absorción comprometida, en un plazo de 20 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	No hay.	1.000
	<p>Acción Nº 3.</p>	<p>30 días hábiles, contados desde la</p>	<p>Instalar campana de absorción de</p>	<p>Tener operando de campana de</p>	<p>Las fotografías de estos reportes</p>	<p>Se acompañará set de fotografías dando cuenta del cumplimiento de</p>	No hay	1.500

	Instalar y operar campanas de absorción de gases y olor.	aprobación del Programa de Cumplimiento	gases y olores comprometida en la RCA.	absorción de gases y olores, exigida en la RCA.	deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.	la exigencia comprometida, en un plazo de 40 días hábiles contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento. Éstas deberán ser georreferenciadas y certificada su fecha ante Notario Público, para que ésta sea cierta.		
--	--	---	--	---	--	--	--	--

Objetivo específico N° 6 del Plan de Cumplimiento: Cumplir con las exigencias contenidas en la Resolución de Calificación Ambiental 14/2010

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: Se constató la presencia de olores molestos en receptores sensibles aledaños a la planta

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Considerando 4.2 de la RCA 14/2010

Efectos negativos por remediar: Emanaciones olores molestos percibidos por receptores sensibles

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir considerando 4.2 de la RCA 14/2010 referidas a necesidad de controlar olores molestos en receptores sensibles.	Acción N°1 Cumplimiento medidas de la RCA, 2010, contempladas en los objetivos específicos N° 3, 4 y 5, del presente Programa de Cumplimiento.	En un plazo no superior a 45 días hábiles, contados desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Control de la emanación de olores molestos hacia el exterior mediante la instalación de aerocondensador.	Cumplimiento de las exigencias contenidas en la RCA, descritas en los Objetivos específicos N° 3,4 y 5.	Corresponden a los reportes indicados en los Objetivos Específicos N° 3, 4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento, según corresponda.	Se enviará un reporte final consolidado del cumplimiento de los compromisos asumidos en los objetivos específicos N° 3, 4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento.	Cumplimiento de los objetivos específicos N° 3, 4 y 5 del presente Programa de Cumplimiento	6.900

Objetivo específico N° 7 del Plan de Cumplimiento: Entrega de información requerida por la SMA en relación a la Resolución de Calificación Ambiental N° 14/2010.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:

- Incumplimiento del requerimiento de información solicitada con ocasión de la actividad de fiscalización, realizada el día 2 de abril de 2013, conforme consta en el punto 9, numeral 4, del Acta de Inspección Ambiental, en relación a los registros del año 2013, referidos al retiro del Ril generado por la planta por parte del contratista.
- No entrega de información solicitada a través de Resolución Exenta N° 574/2012, de 2 de octubre de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:

- Artículo 35 de la Ley N° 20.417, que señala que *"Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionatoria respecto de las siguientes infracciones: (j) El incumplimiento de requerimiento de información que la Superintendencia del Medio Ambiente dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley"*
- Artículos 1, 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 574/2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

Efectos negativos por remediar: Emanaciones olores molestos percibidos por vecinos sensibles

Resultados esperados	Acciones	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores	Medios de verificación		Supuestos	Costos M \$
					Reporte periódico	Reporte final		
Cumplir con los requerimientos formulados por la Superintendencia del Medio Ambiente en los términos exigidos.	Acción Nº1 Entrega de información relativa al retiro de ril durante el año 2013, por parte de los contratistas.	Ejecutado. En carta recepcionada el 6 de septiembre de 2013 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente se acompañaron todas las Guías desde marzo a agosto 2013.	Entrega de información relativa al retiro del Ril generado por parte de los contratistas.	Entrega información solicitada.		Se envió información en cumplimiento del requerimiento de información efectuada conforme lo dispone el Punto IX, Nº 41, del Ord. Nº 581, de 21 de agosto de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que inicia procedimiento administrativo sancionatorio ren contra de mi representada.	No hay	No hay monto específico.
	Acción Nº 2 Entrega de información solicitada en Resolución Exenta Nº 574/2012, de la SMA.	10 días hábiles	Información fiel y fidedigna del estado de ejecución de la RCA 14/2010.	Entrega de información dentro del plazo señalado, en las condiciones establecidas en la Resolución Exenta Nº 574, de la SMA.		Envío de carta de entrega de información solicitada, en un plazo de 15 días hábiles contados de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	No hay	Sin costo específico.